



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO EN ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)
Calle 27 No. 4-08 Centro - Antiguo Hotel Costa Real - Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 23.001.33.33.001.2013.00097

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Patricia Lucia Sejín Ruiz

Demandado: Nación - Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Conjuez: William Quintero Villarreal

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE:

1. Fijar el día miércoles trece (13) de septiembre del año 2017 a las 09:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. Tener por contestada la demanda, por parte de la Nación - Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
4. Requerir a la entidad demandada Nación - Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para que con destino a este proceso allegue el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso. El incumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Parágrafo 1ª del artículo 175 del C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAN QUINTERO VILLAREAL
CONJUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL	
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)	
En la fecha se notifica por Estado N° <u>033</u> a las partes	
de la anterior providencia,	
Montería, <u>05 MAY 2017</u>	Fijado a las 8 A.M.
Secretario (a)	



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO EN ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)
Calle 27 No. 4-08 Centro - Antiguo Hotel Costa Real - Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 23.001.33.33.001.2014.00417

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Rosana Mattar Munive

Demandado: Nación - Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

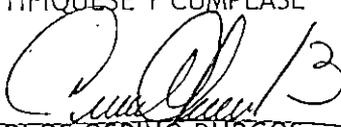
Juez Ad -Hoc: Carlos Ospino Burgos

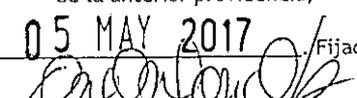
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE:

1. Fijar el día miércoles veintisiete (27) de septiembre del año 2017 a las 09:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. Tener por contestada la demanda, por parte de la Nación - Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
4. Reconocer personería a la abogada **MERCY NAGUIBE CASTELLANOS ELJACH**, como apoderada de la de la Nación - Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en los términos y para los fines del poder conferido en el memorial visible a folio 82 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS OSPINO BURGOS
Juez Ad -Hoc

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)	
En la fecha se notifica por Estado N° <u>033</u> a las partes de la anterior providencia,	
Montería, <u>05 MAY 2017</u>	Fijado a las 8 A.M.
 Secretario (a)	



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**
Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, Mayo cuatro (04) de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00028

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Demandante: Oswaldo Herazo Montes

Demandado: Nación – Mineducación - FNPSM

Oswaldo Herazo Montes, a través de apoderado judicial, presenta demanda en ejercicio del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra la Nación – Mineducación – FNPSM. Examinada la demanda, observa el despacho que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 162 y siguientes del C.P.A.C.A, por lo que se procede a su admisión.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería,

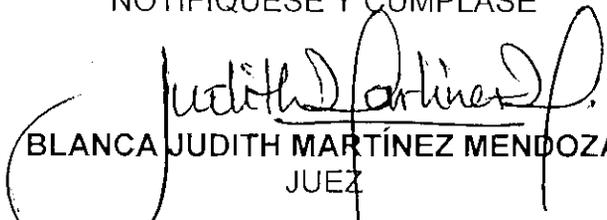
RESUELVE:

1. Admitir la demanda presentada en ejercicio del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, por Oswaldo Herazo Montes contra la Nación – Mineducación – FNPSM.
2. Notificar personalmente el presente auto a la Nación – Mineducación - FNPSM, o quien haya delegado para recibir notificaciones judiciales, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.
3. Notificar personalmente la presente providencia a la Procuradora 78 Judicial Administrativo de Montería, conforme lo prescrito en el citado artículo.
4. Notificar personalmente el presente proveído a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso y artículo 2 del Decreto 1365 de 27 de junio de 2013.
5. Notificar por estado el presente proveído al demandante.
6. Correr traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días, para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas y los demás que considere pertinente (artículo 172 C.P.A.C.A). Se advierte al demandado que el citado término comenzará a correr al vencimiento del período común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

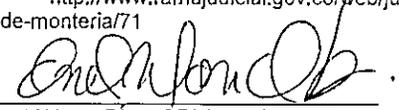
7. Advertir al demandado que dentro del término de traslado debe allegar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder. Así mismo deberá anexar copia del expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder. El incumplimiento de esta primaria obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Ver parágrafo 1º del artículo 175 ibídem).
8. Ordenar a la parte actora que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído deposite la suma de treinta mil pesos (\$30.000.00) para cubrir los gastos ordinarios del proceso. Dicho valor, en caso de ser necesario, será incrementado por el juez hasta el límite permitido por las disposiciones legales pertinentes.
9. Reconocer personería al abogado **GUSTAVO GARNICA ANGARITA**, como apoderado del demandante en los términos y para los fines del poder conferido a folio 6 del expediente respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 05 MAY 2017
El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico
No. 033 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en
el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


ANA MARÍA ARRIETA BURGOS
Secretaría



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, Mayo cuatro (04) de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00017

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Demandante: Juan Manuel Barreto Leal

Demandado: Nación – Mindefensa – Ejército nacional

El señor Juan Manuel Barreto Leal, a través de apoderado judicial, presenta demanda en ejercicio del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra la Nación – Mindefensa – Ejército nacional. Examinada la demanda, observa el despacho que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 162 y siguientes del C.P.A.C.A, por lo que se procede a su admisión.

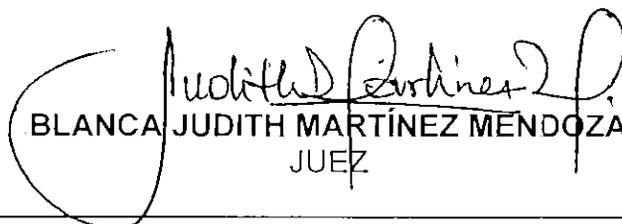
En virtud de lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería,

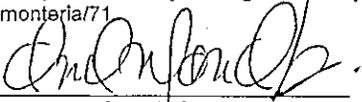
RESUELVE

1. Admitir la demanda presentada en ejercicio del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, por el señor Juan Manuel Barreto Leal contra la Nación – Mindefensa – Ejército nacional.
2. Notificar personalmente el presente auto al Representante Legal de la Nación – Mindefensa – Ejército nacional, o quien haya delegado para recibir notificaciones judiciales, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.
3. Notificar personalmente la presente providencia al Procurador 78 Judicial I Administrativo de Montería, conforme lo prescrito en el citado artículo.
4. Notificar personalmente el presente proveído a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso y artículo 2 del Decreto 1365 de 27 de junio de 2013.
5. Notificar por estado el presente proveído al demandante.
6. Correr traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días, para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas y los demás que considere pertinente (artículo 172 C.P.A.C.A). Se advierte al demandado que el citado término comenzará a correr al vencimiento del período común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

7. Advertir al demandado que dentro del término de traslado debe allegar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder. Así mismo deberá anexar copia del expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder. El incumplimiento de esta primaria obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Ver parágrafo 1º del artículo 175 ibídem).
8. Ordenar a la parte actora que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído deposite la suma de treinta mil pesos (\$30.000.00) para cubrir los gastos ordinarios del proceso. Dicho valor, en caso de ser necesario, será incrementado por el juez hasta el límite permitido por las disposiciones legales pertinentes.
9. Reconocer personería al abogado **CARLOS JULIO MORALES PARRA**, como apoderado del demandante en los términos y para los fines del poder conferido a folio 2 del expediente respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)
Montería, <u>05 MAY 2017</u>
El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. <u>037</u> a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71
 Secretaría



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real -- Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, Mayo cuatro (04) de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00015

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Demandante: Ana María Rodríguez Guerra

Demandado: ESE Camu de Puerto Escondido

Ana María Rodríguez Guerra, a través de apoderado judicial, presenta demanda en ejercicio del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra la ESE Camu de Puerto Escondido. Examinada la demanda, observa el despacho que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 162 y siguientes del C.P.A.C.A, por lo que se procede a su admisión.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería,

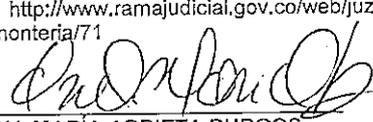
RESUELVE:

1. Admitir la demanda presentada en ejercicio del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, por Ana María Rodríguez Guerra contra la ESE Camu de Puerto Escondido.
2. Notificar personalmente el presente auto al representante legal de la ESE Camu de Puerto Escondido, o quien haya delegado para recibir notificaciones judiciales, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.
3. Notificar personalmente la presente providencia a la Procuradora 78 Judicial Administrativo de Montería, conforme lo prescrito en el citado artículo.
4. Notificar personalmente el presente proveído a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso y artículo 2 del Decreto 1365 de 27 de junio de 2013.
5. Notificar por estado el presente proveído al demandante.
6. Correr traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días, para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas y los demás que considere pertinente (artículo 172 C.P.A.C.A). Se advierte al demandado que el citado término comenzará a correr al vencimiento del período común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

7. Advertir al demandado que dentro del término de traslado debe allegar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder. Así mismo deberá anexar copia del expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder. El incumplimiento de esta primaria obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Ver parágrafo 1º del artículo 175 ibídem).
8. Ordenar a la parte actora que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído deposite la suma de treinta mil pesos (\$30.000.00) para cubrir los gastos ordinarios del proceso. Dicho valor, en caso de ser necesario, será incrementado por el juez hasta el límite permitido por las disposiciones legales pertinentes.
9. Reconocer personería al abogado **VICTOR RAUL TORDECILLA GALEANO**, como apoderado del demandante en los términos y para los fines del poder conferido a folio 42 del expediente respectivamente.

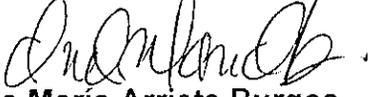
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)</p> <p>05 MAY 2017</p> <p>Montería, _____</p> <p>El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. <u>033</u> a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71</p> <p> ANA MARÍA ARRIETA BURGOS Secretaria</p>

04 de mayo de 2017

Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba. Provea.



Ana Maria Arrieta Burgos.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA
Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.31.001.2015-00256
Demandante: Endina del Carmen Sánchez Terán
Demandado: ESE Camu de Moñitos

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

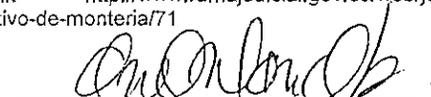
DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba, que en providencia de fecha 31 de marzo de 2017, revocó el auto de fecha 21 de octubre de 2015, mediante el cual se rechazó la demanda y en su lugar, se ordenó disponer sobre la admisión de la demanda si reúne los requisitos.
2. Cumplido lo anterior, pasar al despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA) 05 MAY 2017 Montería, _____ El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 033 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71  ANA MARIA ARRIETA BURGÓS Secretaria

Montería, 04 de mayo de 2017

Secretaría: Paso al despacho de la señora juez el presente expediente informando que la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia de fecha 31 de marzo de 2017. Provea.


ANA MARÍA ARRIETA BURGOS
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento
Expediente No. 23-001-33-33-001-2014-00011
Demandante: Doris Doval Calderín
Demandado: Municipio de Tierralta

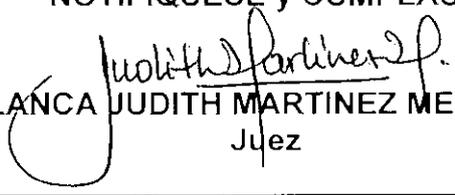
Visto el informe secretarial que antecede, y conforme lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 31 de marzo de 2017 proferida por este despacho.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada. Una vez ejecutoriado el presente auto expídase el oficio de ley.

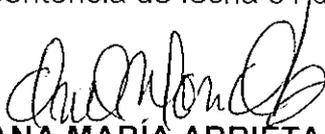
NOTIFIQUESE y CUMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)
Montería, <u>05 MAY 2017</u>
El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. <u>033</u> a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85
 ANA MARÍA ARRIETA BURGOS Secretaria

Montería, 04 de mayo de 2017

Secretaría: Paso al despacho de la señora juez el presente expediente informando que la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia de fecha 31 de marzo de 2017. Provea.


ANA MARÍA ARRIETA BURGOS
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento
Expediente No. 23-001-33-33-001-2014-00035
Demandante: Concepción Hernández Polo
Demandado: Municipio de Tierralta

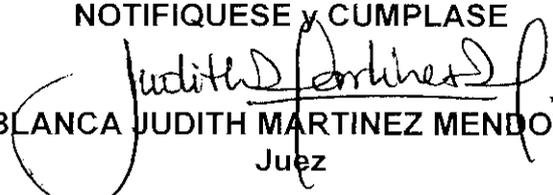
Visto el informe secretarial que antecede, y conforme lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo este despacho judicial,

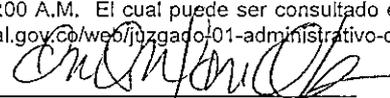
RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 31 de marzo de 2017 proferida por este despacho.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada. Una vez ejecutoriado el presente auto expídase el oficio de ley.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA) Montería, <u>05 MAY 2017</u> El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. <u>033</u> a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85  ANA MARIA ARRIETA BURGOS Secretaria
--

04 de mayo de 2017

Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba. Provea.


Ana Maria Arrieta Burgos.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA
Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.31.001.2015-00254
Demandante: Andy Silgado Vasquez
Demandado: ESE Camu de Moñitos

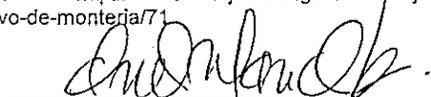
Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba, que en providencia de fecha 31 de marzo de 2017, revocó el auto de fecha 21 de octubre de 2015, mediante el cual se rechazó la demanda y en su lugar, se ordenó disponer sobre la admisión de la demanda si reúne los requisitos.
2. Cumplido lo anterior, pasar al despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)
Montería, <u>05 MAY 2017</u>
El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. <u>033</u> a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monterija/71
 ANA MARIA ARRIETA BURGÓS Secretaria

04 de mayo de 2017

Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba. Provea.


Ana María Arrieta Burgos.
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA
Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277.
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.31.001.2015-00259
Demandante: Sandra Fajardo Morales
Demandado: ESE Camu de Moñitos

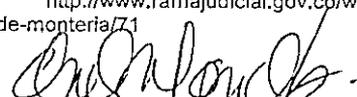
Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

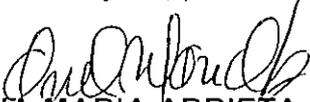
1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba, que en providencia de fecha 31 de marzo de 2017, revocó el auto de fecha 21 de octubre de 2015, mediante el cual se rechazó la demanda y en su lugar, se ordenó disponer sobre la admisión de la demanda si reúne los requisitos.
2. Cumplido lo anterior, pasar al despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL	
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)	
Montería, <u>05 MAY 2017</u>	
El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico	
No. <u>033</u>	a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en
el link	http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71
	
ANA MARIA ARRIETA BURGOS	
Secretaría	

Expediente No. 23-001-33-33-001- 2017 – 00022. – Paso el expediente al despacho de la señora juez, pendiente para abrir el presente incidente de desacato. Provea.



ANA MARIA ARRIETA BURGOS
Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERIA-CÓRDOBA
Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente N°23.001.33.31.001.2017.00022

Acción: Tutela – Incidente de Desacato

Demandante: Aristóbulo Manuel Alarcón Gómez

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Montería, mayo cuatro (04) de dos mil diecisiete (2017)

El señor Aristóbulo Manuel Alarcón Gómez, promueve incidente de desacato contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, por el incumplimiento del fallo de fecha veintiocho (28) de febrero de 2017.

En fecha veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete (2017), se requirió al Presidente de COLPENSIONES, Doctor Mauricio Olivera González, para que informará en el término de tres (03) días sobre las gestiones realizada para cumplir el fallo de tutela.

En fecha de veintiocho (28) de abril de 2017, la entidad a través de memorial¹ suscrito por la gerencia nacional de defensa judicial de COLPENSIONES, manifestó que remitió oficio de fecha 22 de febrero del presente calendario, emitido por la Gerencia Nacional de Operaciones, a la dirección aportada por el accionante, dando respuesta de fondo a la petición radicada y que originó la presente acción. Para lo cual, anexan el oficio en el que dan respuesta a la petición; Guía de envío del a empresa THOMAS EXPRESS N° GN24932946 y copia del formato de corrección de historia laboral (Folios 16 al 18).

En este sentido, el despacho debe indicar que el argumento expuesto por la entidad, respecto a que ya fue contestado la petición de fecha 07 de octubre de 2016, mediante oficio de 22 de febrero de 2017, es el mismo, que adujo en el trámite tutelar, en el que manifestó que se había dado respuesta a la petición del accionante mediante oficio de 22 de febrero de 2017 y había sido enviado al peticionario mediante guía N° GN24932946 de la empresa de mensajería THOMAS EXPRESS.

¹ Folios 14 y 15

No obstante a lo anterior, ésta unidad judicial resolvió tutelar el derecho fundamental de petición del señor Aristóbulo Alarcón Gómez mediante sentencia de fecha 28 de febrero de 2017², debido a que la respuesta emitida por COLPENSIONES no fue clara, precisa y de fondo, por lo que no se compadecía con el objeto de la petición impetrada. Así mismo, no se pudo demostrar que dicha comunicación había sido puesta en conocimiento del accionante.

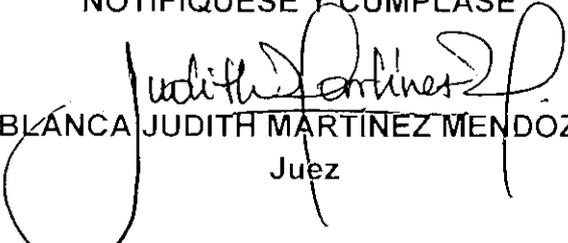
Así las cosas, y en vista que COLPENSIONES no ha dado respuesta de fondo a la petición incoada el día 07 de octubre de 2016 en los términos descritos en el fallo de tutela de 25 de febrero de 2017, se ordenará abrir el presente incidente de desacato objeto de estudio.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo en oralidad del Circuito de Montería,

RESUELVE:

- 1- Abrir incidente de desacato presentado por el señor Aristóbulo Manuel Alarcón Gómez, contra el Presidente de la administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, Doctor Mauricio Olivera González.
- 2- Notificar el presente auto al Doctor Mauricio Olivera González, por el medio más expedito y eficaz.
- 3- Correr traslado al Doctor Mauricio Olivera González, Presidente de la administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, por el término de tres (3) días a fin de pedir pruebas que pretendan hacer valer y anexar los documentos que se encuentren en su poder. Expídanse las comunicaciones de rigor.
- 4- Solicitar al Doctor Mauricio Olivera González, Presidente de la administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, se sirva informar en el término de tres (3) días, sobre el cumplimiento del fallo de tutela de fecha 28 de febrero de 2017. En caso de no haberse dado cumplimiento informar las razones por las cuales no se ha hecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)
Montería, 05 MAY 2017
El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico Nº 033 a las 8:00 a.m. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71
 Secretario (a)

² Folios 3 al 5 del expediente

Montería, 04 de mayo de 2017

Secretaría: Paso al despacho de la señora juez el presente expediente, el cual se encuentra pendiente para fijar fecha para audiencia de conciliación de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA. Provea.


ANA MARÍA ARRIETA BURGOS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Expediente N° 23.001.33.33.001.2014-00103
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento
Demandante: Humberto Bertel Furnieles
Demandado: Colpensiones

El artículo 192 del CPACA en su inciso 4 dispone: "*Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.*"

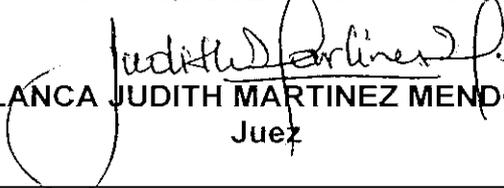
Por lo antes expuesto, este Juzgado;

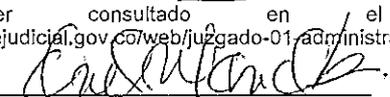
RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese el día **16 de mayo de 2017, a las 04:30 p.m.** para celebrar audiencia de conciliación en el presente proceso. Cítese a las partes en litigio y al Agente del Ministerio Público delegado ante este despacho. Expídanse las comunicaciones de rigor.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la doctora Lina Marcela Serna Mercado, identificada con C.C. No. 1.102.836.197 de Sincelejo y T.P. No. 246.916 del C. S de la J, como apoderado sustituta de la parte demandada, de conformidad con el poder allegado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)	
Montería, 05 MAY 2017	El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 033 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71
 ANA MARÍA ARRIETA BURGOS Secretaria	



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO EN ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)

Calle 27 No. 4-08 Centro - Antiguo Hotel Costa Real - Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 23.001.33.33.001.2015.00534

Medio de Control: Reparación Directa

Demandante: Rodrigo Albeiro Peinado Castro

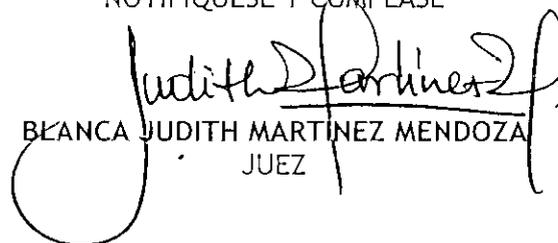
Demandado: Nación -Ministerio de Defensa - Policía Nacional.

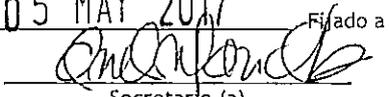
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPAÇA. En consecuencia se,

RESUELVE:

1. Fijar el día miércoles seis (06) de septiembre del año 2017 a las 09:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. Tener por contestada la demanda, por parte de la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional.

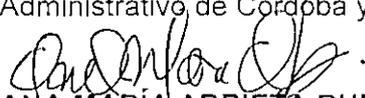
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)	
En la fecha se notifica por Estado N° <u>033</u> a las partes de la anterior providencia,	
Montería, <u>05 MAY 2017</u>	Fijado a las 8 A.M.
 Secretario (a)	

Cuatro (04) de mayo de 2017

Constancia Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba y de la H. Corte Constitucional. Provea.


ANA MARÍA ARRIETA BURGOS.

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277

Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Clase de Proceso: Acción de tutela
Expediente: 23.001.33.33.001.2016.00248
Demandante: Pablo Antonio Pérez Guzmán
Demandado: Secretaría de Educación Departamental

Vista la nota secretarial, se observa que mediante providencia de fecha 05 de julio de 2016, la Sala Tercera de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba confirmó la providencia de fecha 27 de mayo de 2016 proferida por esta Unidad Judicial.

Así mismo, fue enviado el proceso de la referencia por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia, por lo que se

DISPONE:

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba, que mediante providencia de fecha 05 de julio de 2016 confirmó la providencia de fecha 27 de mayo de 2016 proferida por esta Unidad Judicial.

SEGUNDO: Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia.

TERCERO: En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

05 MAY 2017

Montería,

El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico
No. 033 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en
el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>



ANA MARIA ARRIETA BURGOS
Secretaría